



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

ACUERDO 41/2023

EL GERENTE DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 1548 de Junta Directiva del diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, amplía el horario de utilización de los quirófanos del Hospital General de Accidentes "Ceibal", Hospital General de Enfermedades, Hospital General "Doctor Juan José Arévalo Bermejo", Hospital de Gineco Obstetricia y Hospital Escuintla, para la reducción del tiempo de espera para cirugías electivas, con el propósito que a los afiliados y derechohabientes se les realice procedimiento quirúrgico; asimismo, otorga un bono específico extrasalarial por cirugías de alta o baja complejidad al personal permanente y temporal que integra el equipo quirúrgico.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 47-2008 del Congreso de la República "Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas", establece que no se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a una comunicación por la sola razón de que esa comunicación esté en forma electrónica y que mediante el Decreto 5-2021 del Congreso de la República de Guatemala "Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos", se promueve la modernización de la gestión administrativa, por medio de la simplificación, agilización y digitalización de trámites administrativos, utilizando las tecnologías de la información.

CONSIDERANDO:

Que es necesario, continuar realizando las acciones administrativas a efecto de reducir el tiempo de espera para cirugías electivas, aprovechando los recursos del Instituto en beneficio de los afiliados y derechohabientes del Régimen de Seguridad Social.

CONSIDERANDO:

Que el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, en el Renglón presupuestario 015 "Complementos específicos al personal permanente" y el Renglón 027 "Complementos específicos al personal temporal", regula las erogaciones que, por concepto de retribuciones al puesto, se haga al personal permanente y temporal.





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

ACUERDO 41/2023

POR TANTO,

Con fundamento en lo considerado y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 15 del Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social".

ACUERDA:

Autorizar la "Reducción del Tiempo de Espera para Cirugías Electivas"

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las Unidades Médico Hospitalarias que podrán participar de la "Reducción del Tiempo de Espera para Cirugías Electivas" son las siguientes: Hospital General de Accidentes "Ceibal", Hospital General de Enfermedades, Hospital General "Doctor Juan José Arévalo Bermejo", Hospital de Gineco Obstetricia y Hospital Escuintla, Escuintla.

ARTÍCULO 2. Se otorgará un bono específico extrasalarial por cirugías de alta o baja complejidad, al personal permanente y temporal que integre el equipo de la "Reducción del Tiempo de Espera para Cirugías Electivas", en la forma y modalidades que se establece en los Artículos 2 y 3 del Acuerdo 1548 de Junta Directiva.

ARTÍCULO 3. Para fines de este Acuerdo, el personal que podrá participar de la "Reducción del Tiempo de Espera para Cirugías Electivas", debe estar conformado por: I) Equipo quirúrgico que corresponde a un Cirujano, Ayudante(s) de Cirujano, un Anestesiólogo y el Especialista que corresponda al procedimiento quirúrgico; II) Equipo de Enfermería que incluye un Instrumentista, un Circulante, un Jefe de Enfermería y personal de Enfermería para el servicio de recuperación; III) Servicios varios y IV) Secretaria.

ARTÍCULO 4. Para dar cumplimiento a este Acuerdo, la Dirección Médica de cada Unidad, designará un Comité de Quirófano encargado de la coordinación de las gestiones administrativas para la "Reducción del Tiempo de Espera para Cirugías Electivas", conformado por: un Jefe de Servicio o Departamento Médico, un Jefe de Servicio o Departamento de Anestesiología, un Superintendente de Enfermería o un Jefe de Enfermería de sala de operaciones, un Jefe o encargado de Servicios





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

ACUERDO 41/2023

Varios y un Representante de Secretaría; así como un suplente para cada participante, designado en ausencia del personal titular.

ARTÍCULO 5. Para fines y cumplimiento de este Acuerdo, se establecen las definiciones operativas, siguientes:

- a) **Anestesiólogo:** Médico especialista que ejecuta el plan anestésico en sala de operaciones, encargado del control de la estabilidad hemodinámica durante cirugía y el postoperatorio inmediato.
- b) **Ayudante de Cirujano:** Médico especialista que ayuda al cirujano durante el procedimiento en el ejercicio de su competencia o especialidad.
- c) **Bloque de Intervenciones quirúrgicas:** conjunto de cirugías de alta o baja complejidad realizada en una misma fecha de programación.
- d) **Circulante:** Personal de enfermería que prepara la logística, asiste en sala de operaciones y realiza los registros en el expediente clínico o los formularios correspondientes a la cirugía.
- e) **Cirugía:** todo procedimiento realizado en sala de operaciones que permite la incisión, escisión, manipulación o sutura de un tejido.
- f) **Cirugía de alta complejidad:** cirugía con incremento del riesgo de complicación, derivado del cumplimiento de dos o más de los siguientes criterios: I) Grado de especialización profesional o dotación tecnológica para su realización, II) Condiciones médicas perioperatorias del paciente o III) Realización de cirugías múltiples o simultáneas.
- g) **Cirugía de baja complejidad:** cirugía sin riesgo adicional de complicación, derivado del criterio: I) Grado de especialización profesional o dotación tecnológica para su realización.
- h) **Cirugía electiva:** cirugía hospitalaria o ambulatoria, programada con anticipación o pendiente de ser programada para su realización, que no implica una cirugía de emergencia.
- i) **Cirujano:** Médico especialista u odontólogo especialista que realiza la cirugía y dirige el equipo de trabajo en sala de operaciones.
- j) **Equipo Quirúrgico:** Grupo de profesionales que son necesarios para la realización de una cirugía, cada uno proporciona servicios específicos al paciente y su trabajo se realiza de manera coordinada e integrada.





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

ACUERDO 41/2023

- k) **Instrumentista:** Personal de enfermería que asiste al cirujano y al ayudante, con el instrumental y disposiciones específicas durante la cirugía.
- l) **Jefe de Enfermería:** Jefe de Servicio de Enfermería y/o Enfermera Graduada, que coordina y ordena los procesos de sala de operaciones y lo derivado de la cirugía.
- m) **Personal de Enfermería para el servicio de recuperación:** Auxiliares de Enfermería que tienen a su cargo los cuidados del paciente en el período postoperatorio inmediato; así como Ayudante de Enfermería encargado del transporte fuera de las instalaciones de sala de operaciones.
- n) **Personal de Servicios Varios:** personal operativo que realiza limpieza y desinfección de sala de operaciones, así como la eliminación de desechos, entre otras actividades propias de su competencia.
- o) **Secretaria:** personal administrativo que tiene a su cargo los procesos de documentación del proyecto.

TÍTULO II PROGRAMACIÓN

ARTÍCULO 6. Para realizar las cirugías para la “Reducción del Tiempo de Espera para Cirugías Electivas” en los hospitales autorizados, participará el personal permanente y temporal de las Unidades Médicas del Instituto, que así lo deseen y que tengan los conocimientos, las aptitudes y calidades para llevar a cabo las cirugías en sala de operaciones, siempre que no se encuentren en su jornada ordinaria laboral de trabajo.

ARTÍCULO 7. El horario que se habilita para realizar las cirugías electivas, será de lunes a viernes de dieciséis (16:00) a veintidós (22:00) horas; sábados, domingos y días festivos de siete (07:00) a veintidós (22:00) horas.

La disponibilidad de quirófanos se contempla en los horarios descritos previamente, sin que esto constituya determinada jornada laboral, de conformidad con el Decreto 1441 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Trabajo; el Acuerdo 1090 de Junta Directiva y 07/2014 de Gerencia del Instituto o normativa institucional vigente.

ARTÍCULO 8. La programación para la “Reducción del Tiempo de Espera para Cirugías Electivas” no debe interferir, alterar o bloquear la programación regular de





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

ACUERDO 41/2023

cirugías electivas establecidas por los servicios de cada Unidad Médica, en la jornada laboral ordinaria.

ARTÍCULO 9. Las Unidades Médicas, deberán continuar con las cirugías electivas y de emergencia programadas en la jornada laboral ordinaria y no se autorizará el traslado de dichas cirugías a la programación de la "Reducción del Tiempo de Espera para Cirugías Electivas".

ARTÍCULO 10. Cada Unidad Médica debe llevar un listado físico o electrónico de los datos de la realización de procedimientos quirúrgicos de la "Reducción del Tiempo de Espera para Cirugías Electivas" en el Servicio de Sala de Operaciones, en el cual quedará consignado toda cirugía que se programe y se realice.

ARTÍCULO 11. El Listado físico o electrónico de los datos de la realización de procedimientos de la "Reducción del Tiempo de Espera para Cirugías Electivas", en el Servicio de Sala de Operaciones, deberá contener los datos siguientes: Identificación del paciente, Código Único de Identificación -CUI- del Documento Personal de Identificación -DPI-, diagnóstico, nombre del procedimiento quirúrgico, identificación del personal participante, clasificación de alta o baja complejidad, fecha, hora de la cirugía e identificación del quirófano.

ARTÍCULO 12. La programación de procedimientos de la "Reducción del Tiempo de Espera para Cirugías Electivas", se realizará como regularmente se efectúa en las Unidades Médicas, con las variantes siguientes:

El Comité de Quirófano deberá:

- a) Elaborar el listado de las cirugías en espera y enviarlo de manera física o electrónica a la Dirección Médica, para solicitar la autorización respectiva.
- b) Al obtener la autorización física o electrónica de la Dirección Médica, informará del listado de las cirugías electivas autorizadas al personal Médico, Enfermería, Secretaría y de Servicios Varios, interesados en integrar los equipos de la "Reducción del Tiempo de Espera para Cirugías Electivas", para su posterior planificación a efecto de contar con la participación del personal respectivo.

Cuando un trabajador haya llegado al límite máximo del bono específico extrasalarial por cirugías de alta o baja complejidad, podrá continuar participando voluntariamente en la realización de cirugías, sin derecho a remuneración, en concordancia con lo establecido en el Artículo 3, del Acuerdo 1548 de Junta Directiva.





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

ACUERDO 41/2023

- c) Solicitar por escrito al Director de la Unidad Médica, la autorización para el trabajador interesado en participar, cuando este no pertenezca a la Unidad bajo su cargo, pero sea trabajador activo de alguna de las Unidades Médicas incluidas en el Artículo 1 del presente Acuerdo.
- d) Velar en conjunto con la Dirección Médica, por el cumplimiento de las cirugías programadas dentro de la jornada laboral ordinaria, en un porcentaje no menor al 85% de la capacidad instalada, realizando las gestiones administrativas correspondientes para su adecuada ejecución.
- e) Realizar informe a la Dirección Médica, de manera física o electrónica, mensualmente y cuando le sea requerido, sobre los avances y producción de la "Reducción del Tiempo de Espera para Cirugías Electivas" y las cirugías que efectivamente se realizaron.

ARTÍCULO 13. El personal correspondiente deberá cumplir los procedimientos y normas específicas para la atención de pacientes, establecido en el Manual de Normas y Procedimientos de las Dependencias Médico Asistenciales y Hospitalarias del IGSS. Así mismo, el Médico Especialista que realice la cirugía será responsable de coordinar, en conjunto con el personal de Enfermería de la Unidad Médica, la cama que necesite el paciente para el postoperatorio.

TÍTULO III AUTORIZACIÓN DEL PAGO

ARTÍCULO 14. El bono específico extrasalarial por cirugías de alta o baja complejidad, será pagado al equipo quirúrgico y al personal de Enfermería, Secretaria y servicios varios, únicamente por las cirugías electivas efectuadas, no así las cirugías que luego de ser programadas, no se realicen o se cancelen por cualquier motivo.

ARTÍCULO 15. El trámite para reportar el tiempo laborado por participar en la "Reducción del Tiempo de Espera para Cirugías Electivas", de parte del equipo quirúrgico y personal de Enfermería, Secretaria y servicios varios para la reducción del tiempo de espera para cirugías electivas, es el siguiente:

Trabajador:

Llena electrónicamente el formulario de pago o forma vigente, con visto bueno del Jefe inmediato superior, Director Médico de la Unidad y quien cumpla las funciones de administrativo financiero.





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

ACUERDO 41/2023

Comité de Quirófano:

Consolida y analiza los formularios y elabora el informe necesario para el pago.

Autoridad Superior de la Unidad Médica:

Envía a la Sugerencia de Recursos Humanos, los documentos del personal que participó en la "Reducción del Tiempo de Espera para Cirugías Electivas": a) formulario de pago vigente; b) Listado de procedimientos realizados para la "Reducción del Tiempo de Espera para Cirugías Electivas" o formas vigentes y c) Copia de la autorización del listado donde se determinó las cirugías electivas de alta o baja complejidad a realizar, teniendo en cuenta que el bono específico extrasalarial por cirugías electivas no puede ser superior al salario mensual ordinario percibido por el trabajador.

Administrativo Financiero de la Unidad Médica:

Gestiona ante la Subgerencia de Recursos Humanos la asignación presupuestaria para la erogación del pago a los trabajadores autorizados que voluntariamente participen en la "Reducción del Tiempo de Espera para Cirugías Electivas" de la Unidad Médica.

Subgerencia de Recursos Humanos:

Recibe documentos, calcula y gestiona pago correspondiente.

TÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 16. Las Unidades Médicas autorizadas para la "Reducción del Tiempo de Espera para Cirugías Electivas", podrán requerir el apoyo del personal permanente y temporal, entre ellas, para laborar fuera de la jornada ordinaria de trabajo, con el fin de atender la demanda de cirugías electivas que se regula en el presente Acuerdo.

La Subgerencia de Recursos Humanos, trasladará las solicitudes de los recursos financieros de cada unidad ejecutora, donde permanece el personal que participe en el equipo quirúrgico, personal de Enfermería, Secretaria y servicios varios, para que se pueda cumplir con el pago.





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

ACUERDO 41/2023

ARTÍCULO 17. El Director de la Unidad Médica deberá, informar a la Subgerencia de Prestaciones en Salud mensualmente, de manera física o electrónica, los datos que permitan establecer la efectividad de la "Reducción del Tiempo de Espera para Cirugías Electivas", incluyendo datos generales e indicadores de desempeño. Asimismo, la Subgerencia de Prestaciones en Salud, informará a la Gerencia cuatrimestralmente y esta a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 18. La Subgerencia de Prestaciones en Salud, evaluará cada dos años la capacidad resolutive de las Unidades Médicas, para resolver las cirugías electivas; así mismo, determinará la pertinencia de incrementar la oferta de servicios quirúrgicos o habilitar los quirófanos existentes; y, solicitará a esta Gerencia autorización para continuar otorgando el bono específico extrasalarial por cirugías de alta o baja complejidad, por medio de un nuevo Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 del Acuerdo 1548 de Junta Directiva.

ARTÍCULO 19. Cualquier situación no prevista expresamente o problema de interpretación que se presente en la aplicación del presente Acuerdo, será resuelto en su orden, por el Director de cada Unidad Médica, el Subgerente de Prestaciones en Salud y si el caso lo amerita por el Gerente.

ARTÍCULO 20. Se deroga el Acuerdo 03/2018 emitido por el Gerente el veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, así como cualquier otra disposición que contravenga el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 21. El presente Acuerdo entra en vigencia el día de la fecha de su emisión.

Dado en la Gerencia del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Ciudad de Guatemala, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

M. Sc. Lic. EDSON JAVIER RIVERA MÉNDEZ
GERENTE

